

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 08 SEP 2023

Ejecutivo No. 2022-00009.

1. Se acepta la renuncia presentada por Liliana Arévalo Concha frente al poder otorgado para representar a la parte demandante (fl. 52 y 53).
2. Previo a reconocer personería al abogado Omar Eduardo Suarez Gómez en representación de los demandantes Moravo S.A.S. y Edificio Torre Sancho BBDO – PH, se le requiere para que aclare el contenido de los poderes, por cuanto, allí se indicó que el mandato se constituye para el proceso No. 11001310304720220036300 el cual no corresponde a este asunto, igualmente deberá acreditar la legitimidad de los otorgantes (fl. 55 a 61).
3. Se acepta el desistimiento de cautelas solicitadas sobre los establecimientos de comercio con matrículas Nos. 03037045, 03375879, 03393986 y 03412361. (fl. 49 y 50).
4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción conforme lo prevé el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El presente auto se comunico por Estado

No. 056 Fecha 17 SEP 2023

El Secretario(a)

